

**BANCO GGAL S.A.**  
**ACTA DE DIRECTORIO N° 1209**

El Directorio de Banco GGAL S.A. (en adelante, el “Banco” o la “Sociedad”), con sede social en Bouchard N° 557, piso 20°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de marzo de 2025, se reúne por el sistema de videoconferencia, bajo la presidencia del Vicepresidente Sr. Guillermo Juan Pando y del Director Titular Juan Carlos L’Afflito. A continuación, luego de constatar la existencia del quórum suficiente para sesionar, declara válidamente constituida la presente reunión siendo las 12.30 horas.

Participa el Síndico de la Sociedad Cdor. Omar Severini, en representación de la Comisión Fiscalizadora.

El Síndico de la Sociedad deja expresa constancia que el sistema de videoconferencia permite: (i) la acreditación fehaciente de la identidad de los concurrentes y (ii) la deliberación en forma simultánea; todo ello en línea con las previsiones del Artículo 15° y concordantes del Estatuto Social. Asimismo, el Síndico deja expresa constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas, conforme a lo dispuesto por el Artículo 61° de Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y sus modificaciones.

A continuación, se pasa a considerar el siguiente tema de la reunión:

**REORGANIZACIÓN SOCIETARIA - CONSIDERACIÓN DEL COMPROMISO PREVIO DE ESCISIÓN-FUSIÓN Y FUSIÓN POR ABSORCIÓN, DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE Y DEL PROSPECTO DE FUSIÓN PRELIMINAR - OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES.-**

Toma la palabra el Sr. Pando, en ejercicio de la presidencia, e informa que, como es de conocimiento de los presentes, este Directorio en la reunión celebrada el pasado 3 de febrero de 2025, resolvió, entre otros temas, comenzar las gestiones conducentes para llevar a cabo una reorganización societaria con GGAL Holdings S.A. (antes “HSBC Argentina Holdings S.A.”, en adelante, “GGAL Holdings”) y Banco Galicia y Buenos Aires S.A.U. (en adelante, “Banco Galicia”) e iniciar la confección de los balances requeridos para tal fin. Continúa informando el Sr. Pando que la reorganización societaria consiste en: (i) una escisión-fusión de GGAL Holdings, en conjunto económico, que implicaría que GGAL Holdings escinda ciertos activos y pasivos de su patrimonio, entre ellos su tenencia accionaria en la Sociedad y se fusione con Banco Galicia (y en adelante, conjuntamente con la Sociedad y GGAL Holdings, las “Sociedades”), transfiriéndole sus participaciones de la Sociedad (la “Escisión-Fusión”) y (ii) una fusión por absorción por la cual Banco Galicia absorba, en conjunto económico, a la Sociedad, que se disolverá sin liquidarse, a fin de unificar el negocio bancario en una única entidad (la “Fusión” y junto con la Escisión-Fusión, la “Reorganización Societaria”).

Destaca el Sr. Pando que esta Reorganización Societaria se realizará *ad-referendum* de la autorización del Banco Central de la República Argentina (“BCRA”), y de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas que se convocarán oportunamente a tales efectos. Asimismo, informa que la Reorganización Societaria se encuadrará en los términos de: (a) la Sección XI de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias (“LGS”), (b) el artículo 7 de la Ley 21.526 de Entidades Financieras y las normas sobre “Autorización y Composición del Capital de Entidades Financieras” del BCRA (las “Normas del BCRA”), (c) el Capítulo X del Título II de la Resolución General de la CNV N° 622/2013 (T.O. 2013) y sus modificatorias y complementarias (respectivamente, las “Normas de la CNV”), y (d) el artículo 80 y 81 de la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628, su Decreto Reglamentario, ambos conforme a sus t.o. de 2019 y sus modificatorias (la “LIG”), y los artículos complementarios del Decreto Reglamentario de la LIG.

Asimismo, señala el Sr. Pando que, en el marco de la Reorganización Societaria se han preparado y distribuido entre los Sres. Directores con anterioridad a la presente reunión: (i) el Compromiso Previo de Escisión-Fusión y Fusión por Absorción; (ii) los estados contables anuales de la Sociedad aprobados en la reunión de Directorio del 28 de febrero de 2025, en la que se consideró la documentación prevista por el artículo 234, inc. 1° de la LGS, correspondiente al Ejercicio Económico iniciado el 01 de enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024, los cuales serán utilizados como “Balance Especial”; y (iii) el Balance Especial Consolidado de Escisión-Fusión de Banco Galicia cerrado al 31 de diciembre de 2024. A continuación, el Sr. Pando indica que el Compromiso Previo de Escisión-Fusión y Fusión por Absorción se transcribe seguidamente y que la restante documentación se encuentra transcrita en los respectivos libros contables.

**“COMPROMISO PREVIO DE ESCISIÓN-FUSIÓN  
y FUSIÓN POR ABSORCIÓN**

El presente Compromiso Previo de Escisión-Fusión y Fusión por Absorción (el “**Compromiso Previo**”), se celebra el día 5 del mes de marzo de 2025, entre:

1. **GGAL HOLDINGS S.A.**, con domicilio en Bouchard N° 557, piso 20°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscrita ante la Inspección General de Justicia (“**IGJ**”) en fecha 4 de mayo de 1959, bajo el número 944, folio 473 del libro 51, tomo “A” de Estatutos

**Banco GGAL S.A.**

Casa Central: Florida 201 - C1005AAE - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Domicilio Legal: Bouchard 557, piso 20 - C1106ABG - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: (54-11) 4320-2800

Nacionales, titular de la Clave de Identificación Tributaria (“**CUIT**”) número 30-54054626-2, representada en este acto por Fabian E. Kon, en su carácter de Apoderado (la “**Sociedad Escidente**”);

- BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U.**, con domicilio en Tte. Gral. Juan D. Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, inscripta ante la IGJ en fecha 21 de noviembre de 1905, bajo el Número 4 al Folio 32 del Libro 20, Tomo A de Estatutos Nacionales, titular del CUIT número 30-50000173-5, representada en este acto por Guillermo J. Pando, en su carácter de Apoderado (“**BGBA**” o la “**Sociedad Absorbente**”); y
- BANCO GGAL S.A.**, con domicilio en Bouchard 557, piso 20, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta ante la IGJ en fecha 10 de febrero de 1961, bajo el número 115, folio 17 del libro 54, tomo “A” de Estatutos Nacionales, titular del CUIT número 33-53718600-9, representada en este acto por Guillermo J. Pando, en su carácter de Apoderado (la “**Sociedad Absorbida**”, y junto con la **Sociedad Escidente** y **BGBA** las “**Sociedades**”).

## CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 3 de febrero de 2025, los Directorios de las **Sociedades** aprobaron, entre otros, el inicio de las gestiones conducentes para llevar a cabo la **Reorganización Societaria** (tal como se define a continuación) e iniciar la confección de los balances requeridos a tal fin.
- Que es intención de las **Sociedades** llevar a cabo una **Reorganización Societaria** consistente en una escisión-fusión y fusión por absorción, de acuerdo con lo previsto en: (a) los artículos 88, primer párrafo, apartado I, y 82 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, y sus modificatorias (“**LGS**”), (b) los artículos 146, 151 y 152 de la Resolución General 15/2024 de la IGJ, y (c) encuadrarla como dos reorganizaciones empresarias simultáneas y concatenadas libres de impuestos entre entidades de un mismo conjunto económico bajo el artículo 80 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado por Decreto 824/2019 y sus modificatorias (la “**LIG**”), consistente en la escisión de parte del patrimonio de la **Sociedad Escidente**, que incluye entre otros, la totalidad de su tenencia accionaria sobre la **Sociedad Absorbida** (el “**Patrimonio Escindido**”), a fin de que este sea absorbido mediante un proceso de fusión por **BGBA**. En ese marco, la **Sociedad Escidente** disminuirá su capital social en proporción al **Patrimonio Escindido**, cancelando las acciones respectivas, y **BGBA** recibirá el **Patrimonio Escindido** como activo e incrementará su capital social, otorgándole acciones a Grupo Financiero Galicia (“**GFG**”) en su carácter de accionista de la **Sociedad Escidente**, de acuerdo a la **Relación de Canje I** (tal como se define en el presente) (el “**Proceso de Escisión**”). Por su lado, **BGBA** y la **Sociedad Absorbida** aprobarán un proceso de fusión por absorción, mediante el cual **BGBA**, en su carácter de sociedad absorbente, absorberá a la **Sociedad Absorbida**, y consecuentemente, incrementará su capital social, otorgándole a **GFG** y a los **Accionistas Minoritarios** (tal como se define en el presente), en su carácter de accionistas de la **Sociedad Absorbida**, acciones de **BGBA**, de acuerdo a la **Relación de Canje II** (tal como se define en el presente) (el “**Proceso de Fusión**” y junto al **Proceso de Escisión**, la “**Reorganización Societaria**”).
- Que, con fecha 5 de marzo de 2025, los Directorios de las **Sociedades** celebraron reuniones de Directorio aprobando, entre otros: (i) el presente **Compromiso Previo**, *ad-referendum* de la autorización del Banco Central de la República Argentina (“**BCRA**”) y de las respectivas Asambleas Extraordinarias de Accionistas; (ii) autorizar a los representantes de las **Sociedades** a firmar el presente **Compromiso Previo**; (iii) la determinación de que la **Reorganización Societaria** tendrá efectos impositivos a partir del 1° de enero de 2025, sujeto a la aprobación y registración pertinente ante los organismos de contralor respectivos; (iv) la utilización de los balances anuales oportunamente aprobados por los directorios de cada una de las **Sociedades** cerrados al 31 de diciembre de 2024 como balances especiales a los fines de la Reorganización (cada uno de ellos, el “**Balance Especial**”), la aprobación del Balance Especial de Escisión-Fusión de la **Sociedad Escidente** y del Balance Especial Consolidado de Escisión-Fusión de **BGBA** (en conjunto con los Balances Especiales, los “**Balances de Escisión-Fusión**”); (v) la aprobación del prospecto de fusión preliminar (“**Prospecto**”) en los términos de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) (I.O. 2013) aprobado por Resolución General Nro. 622/2013 (“**Normas de la CNV**”); y (vi) la presentación ante el **BCRA** de la solicitud de autorización de la **Reorganización Societaria** prevista en el artículo 7 de la Ley 21.526 de

## Banco GGAL S.A.

Casa Central: Florida 201 - C1005AAE - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Domicilio Legal: Bouchard 557, piso 20 - C1106ABG - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: (54-11) 4320-2800

Entidades Financieras y la documentación prevista en el punto 3.1. de las normas del **BCRA** sobre “*Autorización y Composición del Capital de Entidades Financieras*” (las “**Normas CREFI**”).

**POR LO TANTO**, las **Sociedades** convienen en celebrar el presente **Compromiso Previo** conforme los términos y condiciones que se establecen a continuación:

## **PRIMERO. ANTECEDENTES**

**1.1.** La **Sociedad Escidente** es una sociedad anónima con objeto de inversión, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de la **LGS**, titular de 851.936.531 acciones ordinarias, escriturales Clase A de 1 voto por acción y \$1 valor nominal y 392.008.586 acciones ordinarias, escriturales Clase B de 5 votos por acción y \$1 valor nominal de la **Sociedad Absorbida**, tenencia que representa el 99,985% del capital social de esta última.

**1.2.** **BGBA** es una sociedad anónima unipersonal con objeto bancario, en cumplimiento con las disposiciones de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 (“**LEF**”), titular de 431.967.047.442 acciones escriturales de \$1 valor nominal y 5 votos por acción, representativas del 58% del capital social de la **Sociedad Escidente**, mientras que **GFG** es titular de 316.745.939.623 acciones escriturales de \$1 valor nominal y 5 votos por acción, representativas del 42% del capital social de la **Sociedad Escidente**.

**1.3.** La **Sociedad Absorbida** es una sociedad anónima con objeto bancario, en cumplimiento con las disposiciones de la **LEF**, cuyos accionistas son, además de la **Sociedad Escidente** (con 99,985% del capital), **BGBA** (con 0,005% del capital), **GFG** (con 0,004% del capital) y otros accionistas minoritarios (los “**Accionistas Minoritarios**”), (que en conjunto representan el 0,006% del capital) del presente.

## **SEGUNDA. MOTIVOS, PROPÓSITO Y CONVENIENCIA DE LA REORGANIZACIÓN SOCIETARIA.**

**2.1.** Los motivos, propósitos y la conveniencia de esta **Reorganización Societaria** se fundan en la conveniencia de generar una estructura societaria con una mayor eficiencia y alineación en los negocios de las entidades financieras involucradas, obteniendo una organización y administración más eficiente del negocio bancario, mediante la unificación administrativa y operativa, lo que redundará en múltiples beneficios para el conjunto económico que las **Sociedades** integran, permitiendo: (i) optimizar las estructuras operativas, administrativas y técnicas de las **Sociedades** con el propósito de lograr sinergias y eficiencias en el desarrollo de las operaciones a través de una sola unidad operativa; (ii) simplificar y consolidar la estructura societaria del grupo económico que integran las **Sociedades**; (iii) simplificar y consolidar la administración de **BGBA** y la **Sociedad Absorbida** en un solo directorio y grupo de administradores y gerentes, coadyuvando a una mayor integración y eficiencia en el proceso de toma de decisiones; (iv) consolidar e integrar la estructura operativa y los recursos humanos del grupo económico; (v) permitir un registro y control de una contabilidad única y centralizada, y la confección de estados financieros únicos con los consiguientes menores costos de auditoría; (vi) la disminución y simplificación del proceso de liquidación impositiva, impactando positivamente en los ingresos y resultados de las **Sociedades**; y (vii) mejorar la propuesta de valor para los clientes.

Adicionalmente, la **Reorganización Societaria** permitirá continuar cumpliendo con la normativa del **BCRA** (incluyendo, sin limitarse, las **Normas CREFI** y las Normas de “*Servicios Complementarios de la Actividad Financiera y Actividades Permitidas*”), ya que el resto de los negocios de la **Sociedad Escidente** quedarán fuera de la órbita de **BGBA**, incluyendo las tenencias directas e indirectas en compañías de seguro.

**2.2.** El objetivo final perseguido es separar la participación accionaria que mantiene la **Sociedad Escidente** en relación con el negocio bancario del resto de las participaciones accionarias relativas a los negocios de la **Sociedad Escidente** y fusionar la totalidad de las actividades comerciales y financieras, mediante los aportes de activos, asunción de pasivos, derechos y obligaciones que la **Sociedad Absorbida** posee, y demás activos y pasivos que componen el patrimonio de la **Sociedad Absorbida**, produciéndose la transferencia total de los mismos a favor de **BGBA**. Esta **Reorganización Societaria** comprenderá todas las actividades, contratos, créditos, bienes muebles, bienes inmateriales, papeles de comercio y todos los derechos y obligaciones de la **Sociedad Absorbida** existentes a la **Fecha de Efectos de la Reorganización** (conforme se define más

### **Banco GGAL S.A.**

Casa Central: Florida 201 - C1005AAE - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Domicilio Legal: Bouchard 557, piso 20 - C1106ABG - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: (54-11) 4320-2800

adelante), como las que pudieran existir o sobrevenir por actuaciones o actividades anteriores a la misma. En consecuencia, **BGBA** continuará con todas las actividades de la **Sociedad Absorbida** a partir de la **Fecha de Efectos de la Reorganización**.

**TERCERA.** Esta **Reorganización Societaria**, y las operaciones en ella previstas, se celebran y llevarán a cabo dentro del marco de los artículos 80 y 81 de la **LIG**, su Decreto Reglamentario y demás normas legales y reglamentarias. Por ello, esta **Reorganización Societaria** implica, en la medida autorizada por la normativa aplicable, la transferencia de todos los derechos fiscales, créditos y beneficios, así como de todas las obligaciones fiscales correspondientes al **Patrimonio Escindido** de la **Sociedad Escidente** y a la **Sociedad Absorbida a BGBA**. En tal sentido, en su oportunidad se procederá a realizar, en base a la **Fecha de Efectos de la Reorganización**, la presentación establecida de acuerdo con el procedimiento previsto por la Resolución General (AFIP) N° 2513/2008 y cualquier otra normativa aplicable de índole nacional y/o provincial y/o de la CABA y/o municipal.

**CUARTA.** A todos los efectos contables e impositivos que correspondan, la fecha de efectos de la reorganización se fija retroactivamente el 1 de enero de 2025 (la "**Fecha de Efectos de la Reorganización**"), sujeto a la aprobación por los organismos de control correspondientes. A partir de la **Fecha de Efectos de la Reorganización** inclusive las operaciones de la **Sociedad Absorbida** deberán considerarse como efectuadas por cuenta y orden de la **Sociedad Absorbente**.

Las **Sociedades** acuerdan que el **Patrimonio Escindido** y los activos y pasivos de la **Sociedad Absorbida** se incorporan al patrimonio de **BGBA** en su totalidad por el valor de los mismos registrados en los respectivos **Balances de Escisión-Fusión**, con efecto a partir de la **Fecha de Efectos de la Reorganización** y conforme lo indicado en el párrafo precedente. En consecuencia, **BGBA** se hará cargo de la totalidad de los activos y pasivos de la **Sociedad Absorbida** y aquellos correspondientes al **Patrimonio Escindido**, incluyendo entre otros, aquellos derechos y obligaciones que, por cualquier razón, no se hayan incorporado en los **Balances de Escisión-Fusión** mencionados previamente, entre los que deben computarse activos y pasivos eventuales y/o contingentes y aquellos derechos u obligaciones surgidos o conocidos con posterioridad a la fecha de cierre de los **Balances de Escisión-Fusión** como consecuencia de hechos o actividades anteriores a su fecha de cierre.

Se deja constancia que las **Sociedades** han decidido no establecer limitaciones en la administración de sus respectivas actividades ni establecer garantías para su normal desarrollo de sus actividades.

## **QUINTA. BALANCES DE ESCISIÓN-FUSIÓN.**

5.1. La **Reorganización Societaria** se realizará sobre la base de los Balances de las **Sociedades** al 31 de diciembre de 2024 (balances confeccionados en cumplimiento del artículo 83, inciso 1, apartado b) de la **LGS**), aprobados por los respectivos Directorios de las **Sociedades**, junto con el Informe de Contador Público Independiente y el Informe de la Comisión Fiscalizadora, que se acompañan al presente como **Anexo I**, y el Balance Especial de Escisión- Fusión de la **Sociedad Escidente** y Balance Especial Consolidado de Escisión Fusión de **BGBA** al 31 de diciembre de 2024, que dan cuenta de la escisión del **Patrimonio Escindido** de la **Sociedad Escidente** destinado a su fusión por incorporación en **BGBA** y la absorción por esta última de los activos y pasivos, derecho y obligaciones de la **Sociedad Absorbida**, balances que se integran, conforme a los requerimientos del artículo 83 y 88 de la **LGS**, con el Informe de la Comisión Fiscalizadora, así como con el Informe Especial de Auditoría, que se acompañan al presente como **Anexo II**.

5.2. Los **Balances de Escisión-Fusión** fueron confeccionados sobre bases homogéneas y similares criterios de valuación, con informe de los respectivos órganos de fiscalización y de los auditores. Los **Balances de Escisión-Fusión** constituyen una parte integrante del **Compromiso Previo**, los cuales fueron aprobados por los correspondientes Directorios de las **Sociedades**. Estos **Balances de Escisión-Fusión**, conjuntamente con el presente **Compromiso Previo**, serán considerados por las Asambleas Extraordinarias de Accionistas de las **Sociedades** que serán convocadas para adoptar una decisión respecto de la **Reorganización Societaria**, consideración que harán *ad-referendum* de la autorización correspondiente del **BCRA**; si esto no ha sido obtenido a la fecha de tales Asambleas.

## **SEXTA. PATRIMONIO QUE SE ESCINDE. RELACIONES DE CANJE. AUMENTO DE CAPITAL.**

### **Banco GGAL S.A.**

Casa Central: Florida 201 - C1005AAE - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Domicilio Legal: Bouchard 557, piso 20 - C1106ABG - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: (54-11) 4320-2800

6.1. El **Patrimonio Escindido** de la **Sociedad Escidente** incluye, entre otros, la totalidad de sus tenencias accionarias en la **Sociedad Absorbida**, representativas en su conjunto del 99,985% del capital social de la **Sociedad Absorbida**. La incorporación del **Patrimonio Escindido** se realizará teniendo en cuenta los valores registrados en los respectivos **Balances de Escisión - Fusión**.

6.2. De acuerdo con lo establecido en el numeral precedente, el valor contable del **Patrimonio Escindido**, asciende a la suma de miles de \$1.446.521.162-. Por lo tanto, de conformidad con los **Balances de Escisión-Fusión**, ese valor representa el 91,40% del patrimonio de la **Sociedad Escidente**.

6.3. En consecuencia, la disminución patrimonial que produce el **Proceso de Escisión** de esa parte del patrimonio de la **Sociedad Escidente** será imputada a la reducción del capital social en igual porcentaje, lo cual importa una reducción de capital de \$684.047.989.000 y la consiguiente cancelación de 684.047.989.000 acciones ordinarias escriturales Clase A de cinco votos por acción, y valor nominal \$1 de las cuales 431.967.047.442 son de titularidad de la **Sociedad Absorbente** y 252.080.941.558 son de titularidad de **GFG**, por lo que **GFG** quedará como único accionista de la **Sociedad Escidente** con 64.664.998.065 acciones ordinarias escriturales Clase A de cinco votos por acción y valor nominal \$1.

6.4. El **Proceso de Escisión**, en su fase de fusión, implicará la transferencia del **Patrimonio Escindido** a **BGBA**. Como resultado del **Proceso de Escisión**, **GFG** como accionista de la **Sociedad Escidente** recibirá acciones de **BGBA** representativas en conjunto del 11,42% del capital social de **BGBA**.

6.5. En consecuencia, el capital social de **BGBA** será aumentado en la suma nominal de \$86.191.392, que serán íntegramente atribuidas a **GFG**.

6.6. En virtud de ello, resulta la siguiente relación de canje: por cada acción de la **Sociedad Escidente** de \$1 valor nominal, recibirán 0,00034191951 acciones de **BGBA** (la “**Relación de Canje I**”).

6.7. Aprobado el **Proceso de Fusión** por parte de **BGBA** de la **Sociedad Absorbida**, en el marco de la **Reorganización Societaria**, que importa en el caso otro aumento de capital de **BGBA** por la incorporación del patrimonio de la **Sociedad Absorbida**, conforme el resultado que exhibe el **Balance Consolidado**, y cumplidos los restantes requisitos legales, se acuerda que, atento al estado de disolución en el que se encuentra encuadrada la **Sociedad Absorbida**, **GFG** y los **Accionistas Minoritarios** recibirán acciones de **BGBA** conforme el siguiente detalle: por cada acción de la **Sociedad Absorbida** de \$1 valor nominal, recibirán 0,17663 acciones ordinarias de **BGBA** de valor nominal \$1 y con derecho a un voto por acción (la “**Relación de Canje II**”). En cuanto las acciones de **BGBA**, siendo que no puede adquirir sus propias acciones, no se entregarán en canje acciones en su rol de accionista de la **Sociedad Absorbida**. Se acompaña al presente como **Anexo III** los informes de contador público independiente respecto a la **Relación de Canje I** y la **Relación de Canje II**.

6.8. En el **Proceso de Fusión**, **BGBA** resolverá el aumento de su capital social en la suma de \$ 21.278 y emitirá 21.278 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal \$1 y con derecho a un voto por acción cada una. En consecuencia, de lo allí estipulado, la participación accionaria de **BGBA** quedará compuesta de la siguiente manera: **GFGSA** : 99,99820314% y terceros 0,001796860%. Se deja aclarado que en aquellos casos en que, cuando por la participación porcentual de cualquiera de los **Accionistas Minoritarios**, y una vez aplicada la **Relación de Canje II**, le correspondieren a esos **Accionistas Minoritarios** fracciones menores a 1 (una) acción de **BGBA** a su valor nominal, se emitirá a dichos **Accionistas Minoritarios** una acción entera por dicha fracción

## **SÉPTIMA. REFORMA DE ESTATUTO DE BGBA**

7.1. Como consecuencia de lo acordado en este **Compromiso Previo**, se aprobará una modificación de los artículos 1 y 4 del estatuto social de **BGBA**, mediante Asamblea de Accionistas, que quedarán redactados de la siguiente manera:

### **Banco GGAL S.A.**

Casa Central: Florida 201 - C1005AAE - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Domicilio Legal: Bouchard 557, piso 20 - C1106ABG - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: (54-11) 4320-2800

“ARTICULO 1: Bajo la denominación de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. continuará funcionando la sociedad anteriormente denominada Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U y Banco de Galicia y Buenos Aires Sociedad Anónima, constituida con autorización del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 28 de septiembre de 1905, y que se rige por el presente estatuto”.

“ARTICULO 4: A. El capital social es de \$754.762.023. El capital está representado por 101 acciones ordinarias de un peso valor nominal cada una y 5 votos por acción y por 754.761.922 acciones ordinarias de un peso valor nominal cada una y 1 voto por acción. Todas las acciones son escriturales. B. El capital puede ser aumentado por la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme lo prevé el artículo 188 de la Ley General de Sociedades. Todo aumento de capital con reforma del Estatuto deberá ser resuelto por la Asamblea Extraordinaria. C. Las acciones que en el futuro se emitan podrán ser nominativas no endosables o escriturales, y ordinarias o preferidas, según lo disponga la respectiva asamblea que decida el aumento de capital y se registrarán por lo dispuesto en los artículos siguientes. También podrán emitirse nuevos tipos de acciones u otros títulos, convertibles o no, que se hallen autorizados o en el futuro sean autorizados por las disposiciones legales y reglamentarias. D. Podrá delegarse en el Directorio la determinación de todas o algunas de las condiciones de emisión de las acciones y demás títulos dentro de la suma autorizada, incluyendo época, precio, forma y condiciones de pago, todo ello de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las resoluciones dictadas por los organismos competentes. E. La sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera del país, en moneda nacional o extranjera y con o sin garantías, conforme con lo dispuesto en el Capítulo II, Sección VIII de la Ley de Sociedades. La asamblea Extraordinaria resolverá el monto y moneda de los debentures a emitirse y sus características y condiciones, pudiendo delegar en el Directorio todo lo relativo a la oportunidad de la emisión y detalles de la ejecución de la pertinente decisión. F. La sociedad también podrá emitir obligaciones negociables -con o sin garantía- o cualquier otro título típico o atípico autorizado por la legislación vigente. Cuando las obligaciones negociables sean convertibles en acciones, corresponde a la Asamblea Extraordinaria resolver su emisión. G. El Directorio queda facultado, sin necesidad de resolución previa de la Asamblea, para autorizar la emisión de Programas de Obligaciones Negociables Simples, así como para prorrogar su plazo de vigencia y para aumentar su monto. H. Las acciones y demás títulos a que se refiere el presente artículo, podrán ser ofrecidas mediante el procedimiento de oferta pública previo cumplimiento de los requisitos y obtención de autorización por la Comisión Nacional de Valores y/o de los organismos y autoridades equivalentes de otros países, quedando la sociedad facultada para solicitar su cotización en bolsas y mercados, ya sea en el país como en el extranjero”.

## **OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES E INCORPORACIÓN EN BGBA. APROBACIONES E INSCRIPCIONES.**

**8.1.** A efectos de realizar la **Reorganización Societaria** acordada en el presente **Compromiso Previo**, se tramitarán las respectivas conformidades ante el **BCRA**, la **CNV**, **IGJ** y/o cualquiera de los restantes organismos de contralor con jurisdicción sobre las **Sociedades**, nacionales y/o internacionales, por lo que tanto este **Compromiso Previo**, como las Asambleas de las **Sociedades**, se celebrarán *ad-referéndum* de las aprobaciones que resulten pertinentes, en especial la aprobación del **BCRA**.

**8.2.** A partir de la firma del **Acuerdo Definitivo** (tal como se define en el presente), el Directorio de **BGBA** tomará a su cargo la administración de la **Sociedad Absorbida** con suspensión de los órganos de administración de la **Sociedad Absorbida** en los términos del artículo 84 de la **LGS**. Los directores de la **Sociedad Absorbida** deberán abstenerse de realizar cualquier acto que pueda ser ejecutado por **BGBA** y cesarán automáticamente en sus funciones cuando se inscriba la disolución de la **Sociedad Absorbida** con motivo del cumplimiento del presente **Compromiso Previo**, sin tener derecho a percibir ni reclamar ningún tipo de indemnización como consecuencia de dicho cese.

**8.3.** Se deja aclarado que no se establecen limitaciones en la administración ordinaria de las **Sociedades** durante el lapso que transcurra hasta la firma del **Acuerdo Definitivo**.

## **NOVENA. APROBACIONES POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**

**9.1.** El **Compromiso Previo** deberá ser aprobado por las Asambleas Extraordinarias de las **Sociedades** con el quórum y mayorías establecidas en los artículos 244 de la **LGS** y los estatutos de dichas **Sociedades**. Las Asambleas Extraordinarias deberán considerar las condiciones del **Compromiso Previo**, incluyendo pero no limitándose a: (i) los **Balances de Escisión-Fusión**; (ii) la designación de aquellas personas que estarán autorizadas para suscribir toda la documentación y llevar adelante todas las presentaciones necesarias ante los distintos organismos a fin de llevar adelante la presente **Reorganización Societaria** y obtener todas las autorizaciones antes mencionadas; y (iii) cualquier otra cuestión a fin de llevar a cabo el perfeccionamiento de la **Reorganización Societaria**.

### **Banco GGAL S.A.**

Casa Central: Florida 201 - C1005AAE - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Domicilio Legal: Bouchard 557, piso 20 - C1106ABG - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: (54-11) 4320-2800

9.2. En caso de no ser aprobado por las Asambleas Extraordinarias de las **Sociedades** el **Compromiso Previo**, o que la **Reorganización Societaria** aquí prevista no pueda llevarse a cabo por cualquier otra causa, el presente **Compromiso Previo** quedará sin efecto sin ninguna consecuencia para las **Sociedades**.

**DÉCIMA.** Las **Sociedades** acuerdan que procederán en forma conjunta a la publicación de los avisos requeridos por el artículo 83, apartado 3, de la **LGS**, con las formalidades allí detalladas. En caso de que los acreedores formularen alguna oposición, los Directorios de las **Sociedades** quedan facultados para determinar su admisibilidad y la forma de desinteresarlos o garantizarlos, de corresponder.

**DÉCIMAPRIMERA.** El acuerdo definitivo de Escisión–Fusión y Fusión por Absorción (el “**Acuerdo Definitivo**”), que será suscripto con posterioridad a la aprobación del presente **Compromiso Previo** por parte de las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las **Sociedades**, dejará constancia acerca de si existieron accionistas que hayan ejercido su derecho de receso, si existieron acreedores que se hayan opuesto a la **Reorganización Societaria** y, en su caso, los detalles sobre la forma en que fueron satisfechos, entre otros aspectos.

**DÉCIMASEGUNDA.** Serán por cuenta de **BGBA** todos los gastos, impuestos y honorarios que demande directa y exclusivamente el trámite de aprobación de la **Reorganización Societaria** y disolución de la **Sociedad Absorbida**.

**DÉCIMATERCERA.** Se ratifican todos los poderes otorgados hasta el día de la fecha por las **Sociedades**, los cuales continuarán en vigencia hasta tanto no sean expresamente revocados o hasta, en el caso de los poderes otorgados por la **Sociedad Absorbida**, la inscripción su disolución sin liquidación, lo que ocurra primero.

**DECIMACUARTA.** Las **Sociedades** están contestes en que la **Reorganización Societaria** pactada en el presente **Compromiso Previo** y los actos aledaños comprometidos son de complejidad y requieren de la permanente colaboración y buena fe de todos quienes están directa o indirectamente involucrados, para llegar a los resultados comprometidos. En consecuencia, las **Sociedades** se obligan a actuar con diligencia, empleando los medios más adecuados y de buena fe a fin de instrumentar cuanto ha sido pactado, en particular, si fuera necesario negociar entre sí o con terceros los términos y condiciones de cualquier otro procedimiento, documento o acuerdo necesario que deba instrumentarse para concretar la **Reorganización Societaria** aquí prevista. Ello incluye la obligación de celebrar o procurar que se celebren del mismo modo todos los actos que resulten necesarios para obtener la aprobación de la **Reorganización Societaria** por los órganos, organismos y autoridades competentes.

## **DÉCIMAQUINTA. LEY APLICABLE. JURISDICCIÓN. DOMICILIOS.**

15.1. El presente **Compromiso Previo** y todo cuanto se ha pactado en el presente estará regido por las leyes de la República Argentina.

15.2. Para cualquier disputa, desavenencia, cuestionamiento o impugnación sobre cualquier aspecto de este **Compromiso Previo**, sea de cualquier naturaleza que sea, lo mismo que sobre su validez o nulidad, las **Sociedades** se someten a los Tribunales Ordinarios en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

15.3. Las **Sociedades** dejan constituidos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que las **Sociedades** se dirijan recíprocamente hasta tanto notifiquen de modo fehaciente la constitución de un nuevo domicilio.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de marzo de 2025”.

Acto seguido, el Sr. Pando señala que, en cumplimiento de los puntos 3.4.3 y 3.4.4 de las Normas del BCRA, se ha preparado y distribuido entre los Sres. Directores con anterioridad a la presente reunión: (i) un informe que acredita la factibilidad legal, técnica y económico-financiera del proyecto de Reestructuración, así como la posibilidad de cumplir con la exigencia de capital mínimo establecida en las normas sobre

### **Banco GGAL S.A.**

Casa Central: Florida 201 - C1005AAE - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Domicilio Legal: Bouchard 557, piso 20 - C1106ABG - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: (54-11) 4320-2800

“*Capitales mínimos de las entidades financieras*” del BCRA y la organización administrativa y funcional de la entidad resultante de la fusión, y (ii) un estudio que demuestra la viabilidad de los sistemas para la operación propuesta.

Por último, el Sr. Pando manifiesta que la Sociedad se encuentra en la oferta pública de obligaciones negociables en el marco de su Programa, el cual fuera autorizado por Resolución N° 15.654 de fecha 14 de junio de 2007 de la CNV y sus sucesivas prórrogas, ampliaciones, entre otras, aprobadas por la CNV. Por tal motivo, informa que la Sociedad y Banco Galicia han confeccionado y distribuido entre los presentes un prospecto de reorganización preliminar en virtud de lo dispuesto por las Normas de la CNV en su Título II, Capítulo X (*Reorganización Societaria*) en donde se acompaña la información relevante de la Reorganización Societaria (el “Prospecto”). Continúa informando que, como consecuencia de la Fusión, la Sociedad eventualmente se disolverá sin liquidación y solicitará la transferencia de su autorización de oferta pública a Banco Galicia en su carácter de sociedad absorbente, en cumplimiento de las Normas de la CNV y de conformidad con los términos del Prospecto.

Luego de extenso intercambio de opiniones sobre el particular, el Directorio por unanimidad **RESUELVE**: (i) Aprobar el Compromiso Previo de Escisión-Fusión y Fusión por Absorción; (ii) Autorizar a cualquiera de los Sres. Directores o cualesquiera de los apoderados integrantes del Grupo A, conforme las facultades del Poder General, a fin de que en nombre y representación de la Sociedad suscriban el compromiso aprobado en el punto precedente; (iii) Utilizar como balance especial a los fines de la Fusión los estados financieros anuales aprobados en la reunión de Directorio del 28 de febrero de 2025, en la que se consideró la documentación prevista por el artículo 234, inc. 1° de la LGS, correspondiente al Ejercicio Económico iniciado el 1° de enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024; (iv) Aprobar el Balance Especial Consolidado de Escisión-Fusión de Banco Galicia, dejando constancia que forma parte del Compromiso Previo de Escisión-Fusión y de Fusión por Absorción; (v) Aprobar el informe que acredita la factibilidad legal, técnica y económico-financiera de la Reorganización Societaria y la organización administrativa y funcional de la sociedad resultante de la fusión y el estudio que demuestra la viabilidad de los sistemas para la operación propuesta, así como proceder a su presentación, en el momento oportuno, ante el BCRA para la evaluación de la solicitud de Reorganización Societaria; (vi) Solicitar la autorización de la Reorganización Societaria ante el BCRA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 21.526 de Entidades Financiera y en la Sección 3 -Fusión de Entidades Financieras- del Texto Ordenado de Autorización y Composición del Capital de Entidades Financieras; (vii) Aprobar el Prospecto para su presentación ante la CNV y todo otro organismo con facultad para entender en la Reorganización Societaria propuesta; (viii) Aprobar para que oportunamente se efectúe la presentación de los trámites de disolución y de transferencia de oferta pública ante la CNV; y (ix) Autorizar al Sr. Bruno Folino, Martín Vázquez Acuña, Julieta Arribas Medrano, Denise Frey, Gustavo Roselli, Camila Mariel Guberman, Andrea Schnidrig, Yael Iribarne, Guadalupe Fernández, Alicia Sacchetta, Sofía Vetrugno, Malena Bence, Francisco Marín, Camila Gartia, Francisco Pardo, Martín Berrotarán, Martina del Carril, María Amparo Catalina Donzelli, María Fernanda Mierez, Miguel Carlos Remmer, Miguel María Silveyra, Valeria Kemerer, Juan Ignacio Pazos, Joaquín Beccar Varela, Luján Callaci, Santiago Montezanti, Franco Montiel, Gonzalo Javier Ochoa, Luciana Denegri, María Victoria Pavani, Julián Alejandro Ojeda, Mora Mangiaterra Pizarro, María Carolina Pilchik, Martina Puntillo y/o Carlos Saúl Lucero, para que en forma individual e indistinta, realicen y suscriban toda la documentación que resulte necesaria a los fines de realizar las presentaciones ante la CNV, el BCRA y/u otras autoridades competentes, tomando vista de las actuaciones, teniendo indistintamente cualesquiera de dichas personas la facultad de contestar vistas, efectuar publicaciones, impulsar trámites, retirar y presentar documentos y realizar, en fin, cuantos más trámites fueren menester para el cumplimiento de los resoluciones adoptadas en la presente reunión, con facultad para substituir dichas facultades en quienes consideren conveniente.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 13.00 horas.

Firmantes: Guillermo Juan Pando (Vicepresidente, en ejercicio de la presidencia) - Juan Carlos L´Afflitto (Director Titular) - Omar Severini (Síndico, en representación de la Comisión Fiscalizadora. -----

Datos de transcripción: Libro de Actas de Directorio N° 41, rubricado con fecha 21 de julio de 2023, bajo el RL-2023-84269281-APN-DSC#IGJ de la Inspección General de Justicia, cuya acta se transcribe a folios 934 a 944. -----

## **Banco GGAL S.A.**

Casa Central: Florida 201 - C1005AAE - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Domicilio Legal: Bouchard 557, piso 20 - C1106ABG - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: (54-11) 4320-2800